



## DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1788 DE 2012

( 24 JUL 2012 )

Por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Morroa, departamento de Sucre

#### LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 135, 144 y 147 de la ley 1530 de 2012 y, de acuerdo con los siguientes:

#### HECHOS:

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, con memorandos SCV-20081520092173 de 25 de septiembre de 2008 y SCV-20101520029153 del 16 de abril de 2010, allegó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la misma dependencia los documentos denominados "Informe de análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el municipio de Morroa (Sucre)" correspondientes a las vigencias 2007 y 2008, respectivamente.

Que de conformidad con los memorandos de análisis en mención, el municipio de Morroa, Sucre, en las vigencias 2007 y 2008, ejecutó los recursos de regalías de la siguiente manera:

#### Análisis 2007

Cifras en millones de pesos

| CONCEPTO                                       | COMPROMISOS | %          |
|--|-------------|------------|
| Coberturas                                     | 757         | 85,8       |
| Proyectos Priorizados en el Plan de Desarrollo | 81          | 9,2        |
| Interventoría Técnica                          | 11          | 1,2        |
| Inversiones no permitidas                      | 33          | 3,8        |
| <b>Total</b>                                   | <b>882</b>  | <b>100</b> |

Formato F-SCV-03 con corte a 31 de diciembre de 2007

#### Análisis 2008

Cifras en millones de Pesos

| Tipo de Gasto                   | Valor Total Regalías | %           |
|---------------------------------|----------------------|-------------|
| Cobertura                       | 1.077                | 89,60%      |
| Interventoría técnica           | 40                   | 3,30%       |
| Gastos por aclarar              | 85                   | 7,10%       |
| <b>Sub Total</b>                | <b>1.202</b>         | <b>100%</b> |
| Saneamiento fiscal y financiero | 13                   |             |
| <b>Total</b>                    | <b>1.215</b>         |             |

Formato F-SCV-03 con corte a 31 de diciembre de 2008

Que con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Procedimientos Correctivos con Actos de trámite Nos. DR-SPC-20081530011579 de 10 de octubre de 2008, y DR-SPC-20101530004919 de 19 de mayo de 2010, dio inicio a los Procedimientos Administrativos Correctivos PAC-389-08, y PAC-196-10, en relación con el municipio de Morroa, Sucre, con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en las vigencias 2007 y 2008.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Morroa, departamento de Sucre”

Que mediante Actos de trámite Nos. DR-SPC-20081530011589 de 10 de octubre de 2008<sup>1</sup>, DR-SPC-20101530005029 de 21 de mayo de 2010<sup>2</sup> y DR-SPC-20101530011329 de 30 de agosto de 2010<sup>3</sup>, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, formuló el siguiente cargo en relación con el municipio de Morroa, Sucre, por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías en las vigencias 2007 y 2008:

**CARGO:**

**CARGO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY**

El Municipio de Morroa, Sucre, habría financiado inversiones no permitidas con cargo a los recursos de regalías y compensaciones contrariando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000 en las vigencias 2007 y 2008.

**DESCARGOS:**

Respecto de los Actos de trámite DR-SPC-20081530011589 de 10 de octubre de 2008, DR-SPC-20101530005029 de 21 de mayo de 2010 y DR-SPC-20101530011329 de 30 de agosto de 2010, se otorgó un término de 20 días para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007. La entidad territorial no hizo uso de la facultad otorgada.

**PRUEBAS:**

Mediante Actos de trámite No. DR-SPC-20101530008349 del 2 de julio de 2010<sup>4</sup> y DR-SPC-20111530001329 del 4 de febrero de 2011<sup>5</sup>, se decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro de los procedimientos administrativos correctivos, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en el mismo.

Las pruebas fueron allegadas por la entidad territorial mediante oficio radicado en este Departamento con el Nro. 2010-663-032157-2 del 23 de agosto de 2010.

**SOLICITUD DE PLAN DE DESEMPEÑO:**

El artículo 29 del Decreto 416 de 2007, disponía: “*Planes de desempeño. Cuando del análisis de la información allegada se concluya que el presupuesto no puede ajustarse inmediatamente a los criterios establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, para obtener el levantamiento de la suspensión preventiva o correctiva, o terminar anticipadamente el procedimiento correctivo en cualquier etapa, la entidad territorial someterá a aprobación del Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación un plan de desempeño con las siguientes condiciones*”.

El representante legal del municipio de Morroa (Sucre), en uso de la facultad establecida en el artículo 29 del Decreto 416 de 2007, manifestó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, su intención de presentar a la Dirección de Regalías una propuesta de plan de desempeño con el fin de terminar anticipadamente los procedimientos administrativos correctivos. Entre la Subdirección de Procedimientos Correctivos y representantes autorizados del municipio de Morroa (Sucre) se adelantaron mesas de trabajo para determinar los montos a compensar respecto de las vigencias 2007 y 2008, como consta en los procedimientos administrativos correctivos.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con fallo del 17 de marzo de 2010 dentro de la acción de nulidad radicada bajo el número 110010326000200800074 – 00, declaró la nulidad, entre otras disposiciones, del artículo 29 del Decreto 416 de 2007, imposibilitando la aplicación de los planes de desempeño suscritos bajo el amparo de la citada norma así como la continuación de sus efectos jurídicos.

<sup>1</sup> Acto Administrativo comunicado con oficio No. DR-SPC-20081530625851 de 10 de octubre de 2008.

<sup>2</sup> Acto Administrativo comunicado con oficio No. DR-SPC-20101530365201 de 21 de mayo de 2010.

<sup>3</sup> Acto Administrativo comunicado con oficio No. DR-SPC-20101530011329 de 30 de agosto de 2010.

<sup>4</sup> Acto Administrativo comunicado con oficio No. DR-SPC-20101530471711 del 2 de julio de 2010,

<sup>5</sup> Acto Administrativo comunicado con oficio No. DR-SPC-20111530050901 del 4 de febrero de 2011.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Morroa, departamento de Sucre"

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra agotado, se procederá a adoptar una decisión de fondo.

**CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:**

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Por lo anterior, se establece:

**CARGO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.**

En relación con el cargo formulado en los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20081530011589 de 10 de octubre de 2008, DR-SPC-20101530005029 de 21 de mayo de 2010 y DR-SPC-20101530011329 de 30 de agosto de 2010, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el Municipio de Morroa, Sucre en las vigencias 2007 y 2008 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley.

La Ley 617 de 2000, establece en el artículo 3° que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se financien con ingresos corrientes de libre inversión y prohíbe expresamente que tales gastos se sufraguen con cargo a recursos de regalías y compensaciones.

En este orden, aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento de la administración se consideran gastos generales no susceptibles de ser financiados con recursos de regalías por tratarse de gastos de funcionamiento como por ejemplo la reparación de los vehículos del municipio, la compra de repuestos para los equipos de cómputo, la limpieza de la fachada del edificio de la alcaldía, la reparación de las instalaciones eléctricas o del aire acondicionado, etc. Nótese el carácter recurrente de este tipo de gastos, en la medida que no basta con realizarlos una vez, sino que tienden a repetirse en el futuro, además que se trata de necesidades comunes de todas las entidades.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 del Decreto 416 de 2007 señala como gastos no financiados con recursos de regalías y compensaciones aquellos relacionados con el funcionamiento normal de la administración, gastos para las actividades o funciones permanentes no especificadas en la formulación de proyectos.

El literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el *"Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos"*.

Se encontró que el municipio de Morroa (Sucre) ejecutó, en las vigencias 2007 y 2008 las siguientes inversiones, en contravención con la normatividad señalada, así:

**Vigencia 2007**

| RP No.    | Objeto del contrato, orden de servicios u orden de pago    | Valor total regalías |
|-----------|--|----------------------|
| 070373-01 | Cont No. 011 Digitación Informes Centros Educativos Mpales | \$ 9.749.932         |

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Morroa, departamento de Sucre\*

### Vigencia 2008

| RP    | No Contrato | Objeto  | Valor Regalías |
|-------|-------------|---|----------------|
| 80691 | 76          | Prestación De Servicio Para Realizar Búsqueda Activa Institucional y Comunitaria En El Área de Vigilancia, Zonas Urbana y Rural Del Municipio de Morroa | 4.000.000      |

Por otra parte, el artículo 355 de la Constitución Política expresamente señala "(...) *Prohibición de auxilios estatales. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*" Solamente, le será permitido al ejecutivo de los distintos niveles territoriales celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, de conformidad con el mencionado artículo 355 constitucional y el Decreto 777 de 1992.

Sobre el alcance de la prohibición en mención ha señalado la Corte Constitucional: "*La prohibición general de que trata el inciso primero del artículo 355 de la Carta se materializará cuando se registre, al menos uno, de los siguientes eventos: (i) se omita dar aplicación al principio presupuestal de legalidad del gasto; (ii) la ley que crea la subvención o auxilio en desarrollo de los artículos 334 y siguientes de la C.P. o desarrolla las subvenciones autorizadas directamente por la Constitución Política, omite determinar de manera concreta y explícita su finalidad, destinatarios, alcances materiales y temporales, condiciones y criterios de asignación, publicidad e impugnación, así como los límites a la libertad económica; (iii) la asignación obedezca a criterios de mera liberalidad, es decir, no se encuadre en una política pública reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo o en los planes seccionales de desarrollo; (iv) cuando el costo del subsidio para el Estado sea mayor que el beneficio social que se obtiene a partir de su implementación o cuando el auxilio o subsidio sólo beneficie a un grupo de interés sin que reporte beneficios a la sociedad en su conjunto o contribuya a ampliar las diferencias sociales; (v) cuando la asignación de recursos públicos no contribuya a fortalecer la capacidad de acceso de los más pobres a los bienes y servicios públicos esenciales, en la medida en que se entreguen a quienes menos los necesita o menos los merecen; (vi) cuando el subsidio tenga vocación de permanencia convirtiéndose en una carga al presupuesto público, en la medida que el subsidio o auxilio está llamado a producir efectos inmediatos dentro de una determinada coyuntura económica, de manera que una vocación de permanencia indica que la situación o sector al cual se dirige requiere de otras y más profundas medidas estructurales; y (vii) Cuando el subsidio entrañe la figura de la desviación de poder, esto es, cuando el incentivo se cree con un propósito distinto de aquel para el cual aparentemente fue creado<sup>6n</sup>*"

De conformidad con la información obrante en el procedimiento administrativo correctivo, el municipio de Morroa (Sucre) sufragó con cargo a los recursos de regalías y compensaciones las siguientes inversiones, en contravía de la normativa en mención:

### Vigencia 2007

| RP No.    | Objeto del contrato, orden de servicios u orden de pago  | Valor total regalías |
|-----------|--|----------------------|
| 070572-01 | Suministro de 300 uniformes para los estudiantes de los grados 6° de básica secundaria de la I.E.C.C. de Morroa. | \$ 12.910.000        |

### Vigencia 2008

| RP    | Nro Contrato | Objeto  | Valor Regalías |
|-------|--------------|---|----------------|
| 80115 | 18           | Suministro de 300 uniformes escolares para los alumnos de 6° de la I.E.C.C. en el municipio de Morroa | 12.000.000     |
| 80201 | 36           | Suministro de Kits escolares de la básica primaria de la Institución Educativa Cristóbal Colon        | 39.998.000     |

\* Sentencia C-324-09 Magistrado Ponente Juan Carlos Henao. Expediente D-7442

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Morroa, departamento de Sucre"

En síntesis, se concluye que el municipio de Morroa (Sucre), incurrió en la irregularidad señalada, toda vez que demostró que en las vigencias 2007 y 2008 ejecutó recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos de regalías y compensaciones, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros.

No obstante, la medida correctiva no podrá ser ejecutada toda vez que de conformidad con el artículo 144 de la ley 1530 de 2012, los recursos de regalías que se hubiesen causado y no recaudado en la vigencia 2011, se deben destinar a atender el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de las entidades beneficiarias.

Adicionalmente, el artículo 147 de la Ley en mención establece: "*El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición. Las decisiones que se tomen sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario*".

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que el municipio de Morroa (Sucre) incurrió en la irregularidad prevista en el literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente decisión al representante legal del municipio de Morroa (Sucre) advirtiéndole que frente a la misma procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 51 del Código Contencioso Administrativo y la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los,

**24 JUL 2012**

**LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

  
**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Proyectó: Diego Fernando Figueroa

Revisó:

Mónica Isabel Posso del Castillo - Subdirectora de Procedimientos Correctivos  
Martha Xiomara Aguirre - Asesor Especial Grado 9 Dirección de Regalías  
Federico Nuñez García - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Jose Manuel Suarez - Coordinador GCJAL/OAJ  
Tatiana Mendoza Lara - Secretaria General

